

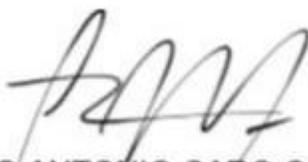
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diez (10) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2019 0518
Demandante: Compañía Mundial de Seguros S.A.
Demandado: Comnalmicros S.A.

Téngase en cuenta que la demandada Comnalmicros S.A., por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda formulando excepciones de mérito, de las cuales se corre traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días.

No se le da trámite a las excepciones previas, por extemporáneas al no haberse presentado conforme lo ordena el inciso 2 del artículo 430 del C.G.P. es decir mediante recurso de reposición por tratarse de un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario